

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de febrero 2010

Señor

Presente.-

Con fecha diez de febrero de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 096-2010-R.- CALLAO, 10 DE FEBRERO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud recibida en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas el 05 de diciembre de 2009, mediante la cual el profesor Abog. ENRIQUE GRAJEDA CHALCO solicita subvención económica para cubrir el costo de su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad ofrece en forma permanente programas y servicios de bienestar a su comunidad, con el objeto de lograr su realización plena; entre otros, se encuentran los servicios de salud, proporcionando servicios médicos y especializados a través de sus propias unidades y/o terceros, ejecuta acciones destinadas a cubrir su salud, medicinas y asistencia social, al interior de la entidad y extensiva a su familia, de acuerdo al Art. 367º y subsiguientes del Estatuto de nuestra Universidad, concordante con el Art. 142º Inc. c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Art. 75º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733;

Que, mediante Oficio Nº 410-2009-D-FIIS (Expediente Nº 138265) recibido el 25 de agosto de 2009, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución Nº 250-2009-CF-FIIS mediante la cual se propone otorgar subvención al peticionante con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 132-2010-UPEP/OPLA y Proveído Nº 0149-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 05 de febrero de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **OTORGAR**, por única vez y de manera excepcional, subvención a favor del profesor **Abog. ENRIQUE GRAJEDA CHALCO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por el monto de S/. 1,800.00 (un mil ochocientos nuevos soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irrogue su tratamiento médico.
- 2º **DISPONER**, que el egreso que origine la presente Resolución, se afecte al Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 2.5.3.1.199: "Otras Personas Naturales", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, girándose el cheque a nombre del profesor Abog. ENRIQUE GRAJEDA CHALCO, de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería.

3º DISPONER, que el mencionado docente subvencionado presente a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas el informe económico debidamente sustentado del monto otorgado por concepto de subvención por salud, para su verificación y control de lo dispuesto en la presente Resolución.

4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIIS; OGA, OPLA; OAGRA; OBU,
cc. OCI, OPER, UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesado.